

Circular nro. 41. Modificación Reglamento Mesas de Entradas Única

Circular Nro. 41/2017.-

Santa Fe, 06 de abril de 2017.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo Ordinario celebrado el día 4.4.2017, Acta N° 11, punto 9, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE FECHA 31.3.2017 REF. REGLAMENTO UNIFICADO DE LAS MESAS DE ENTRADAS ÚNICAS. El señor Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia informa que en fecha 31 de marzo del corriente año, dictó la siguiente resolución: "... VISTAS: Las actuaciones caratuladas "Secretaría de Gobierno – Corte Suprema de Justicia s/Reglamento Unificado de Mesa de Entrada Única" (Expte. C.S.J. N° 935 Año 1999); y, CONSIDERANDO: I) Que a los fines de optimizar la gestión judicial, por Acuerdo Ordinario de fecha 05.10.1999 -Acta N°39, punto 12- la Corte Suprema de Justicia aprobó el "Reglamento Unificado de Mesas de Entradas Única del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe", el cual en virtud de las necesidades del servicio judicial fue modificado en diversas oportunidades (vid Acuerdos de fecha 22.03.2000, 07.04.2004, 16.08.2011, 26.03.2014, 22.09.2014, 14.10.2014, 31.5.2016 y 14.11.2016). Que, en este orden, y atento la

entrada en vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la República Argentina, se han recibido Notas de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y Rosario, elevando la propuesta de los Jueces de los Tribunales Colegiados de Familia de ambas sedes, solicitando la adecuación de los tipos de causas del Fuero de Familia. A tal fin, han acompañado el listado con las nomenclaturas y orden de prelación de los nuevos tipos de causas, que como Anexo I se acompaña a la presente. Que, asimismo, cabe tener presente que esta adecuación fue solicitada también por los Representantes del Fuero de Familia en el marco de las actividades de la Comisión de Trabajo para el seguimiento de la implementación del nuevo Sistema de Gestión Judicial, conformada e integrada por Acuerdos de fecha 2.11.2015 y 7.2.2017 (Expte. CSJ 1449/2015). A esos fines, los Jueces y Secretarios de los Tribunales Colegiados de Familia de Santa Fe y Rosario que forman parte de dicha comisión, elaboraron y consensuaron un anteproyecto en tal sentido, de resultas del cual ha surgido la propuesta mencionada en el párrafo que antecede. II) Que, en mérito a ello, la Secretaría de Informática ha procedido a analizar el requerimiento formulado, elaborando un documento que contempla las modificaciones a efectuar en el Reglamento supra citado, en los formularios de Foja Cero y en los parámetros de los sistemas informáticos. Es así que la presente modificación consiste en sustituir los actuales tipos de causas previstos para el Fuero de Familia, que a la fecha ascienden a veinticinco, por una nueva nomenclatura de treinta tipos de causas, en consonancia con el orden de tratamiento que de las mismas hace el Código Civil y Comercial y las leyes especiales. III) Que, por lo expuesto, resulta conveniente modificar el "Reglamento Unificado de las Mesas de Entradas Única" en su artículo 5 "Tipos de causas", en el apartado correspondiente al "Tribunal Colegiado de Familia"; sustituyéndose los tipos de causas vigentes (número 1 a 25) por los nuevos tipos de causas que se ordenarán con los números 26 a 55; de acuerdo al texto actualizado que como

Anexo II se acompaña a la presente. IV) Que, la nueva clasificación de tipos de causas involucra a diferentes órganos jurisdiccionales con competencia en materia de Familia y Mesas de Entradas Únicas de este Poder Judicial, por lo cual se propone su puesta en funcionamiento en dos etapas. De esta manera, en una primera etapa, comenzará a ser aplicable para los Tribunales Colegiados de Familia de Santa Fe y Rosario y sus respectivas Mesas de Entradas Única; en tanto en una segunda fase, entrará en vigencia en los Juzgados de Familia de los Distritos N° 3 (Venado Tuerto), N° 4 (Reconquista), N° 5 (Rafaela), N° 6 (Cañada de Gómez), N° 7 (Casilda), N° 12 (San Lorenzo) y N° 14 (Villa Constitución); y en los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 13 (Vera) y su Mesa Distribuidora, N° 8 (Melincué), N° 9 (Rufino), N° 10 (San Cristóbal), N° 11 (San Jorge), N° 15 (Tostado), N° 16 (Firmat), N° 17 (Villa Ocampo), N° 18 (San Justo), N° 19 (Esperanza) y N° 20 (San Javier). V) Que, de lo mencionado se desprende la necesidad de proceder a adecuar los correspondientes formularios de Foja Cero de las sedes judiciales de Santa Fe y Rosario, y el correspondiente a la sede de Vera, incorporando a los mismos los nuevos tipos de causas para el Fuero de Familia, de conformidad a los formularios obrantes como Anexo III. En similar sentido, también es propicia la ocasión para actualizar las Foja Cero de las Mesas de Entradas Única de Primera Instancia Civil y Comercial de Venado Tuerto, Reconquista, Rafaela y San Lorenzo; y Civil, Comercial y Laboral de las sedes de Cañada de Gómez, Casilda y Villa Constitución; lo cual también obra en el mencionado Anexo III. VI) Que, en ese mismo orden, y tal como surge de lo informado por la Secretaría de Informática, se requiere llevar adelante adaptaciones en el nuevo Sistema informático "SISFE" instalado en los Tribunales Colegiados de Familia de Santa Fe y Rosario y sus respectivas Mesas de Entradas Única, contemplando los nuevos tipos de causas que se incorporan. En igual sentido, también se deberá adecuar el Sistema Informático "Libro de Cargo" que se encuentra en funcionamiento en los órganos de Primera Instancia con

competencia en materia de Familia, a saber: los Juzgados de Familia de Venado Tuerto, Reconquista, Rafaela, Cañada de Gómez, Casilda, San Lorenzo y Villa Constitución; y los Juzgados en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Rufino, San Cristóbal, San Jorge, Vera -y su MEU-, Tostado, Firmat, Villa Ocampo, San Justo, Esperanza y San Javier. Que en relación a dichos Tribunales, Juzgados y Mesas de Entradas Únicas, y conforme lo sugiere la Secretaría de Informática, se considera adecuado hacer saber a dichas dependencias el mecanismo que deberán seguir a los fines de operar el sistema informático, atento a que deberán utilizar de manera exclusiva -para el ingreso de expedientes nuevos- los tipos de causas incorporados, desde la fecha que así se dispone en la presente. VII) Que, a los mismos efectos, corresponde que los nuevos tipos de causas del Fuero de Familia se incorporen en las respectivas estadísticas informatizadas, debiendo para ello realizarse las adaptaciones técnicas. Que, teniendo en cuenta lo expuesto y atento a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley N°10.160 (t.o. según Decreto N°0046/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.99, Acta N° 41, Punto Único, la Secretaría de Gobierno de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, RESUELVE: 1) Tener presente las Notas de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y Rosario, elevando la propuesta de los nuevos tipos de causas para el Fuero de Familia. 2) Solicitar a la Corte Suprema de Justicia se apruebe la modificación al "Reglamento Unificado de las Mesas de Entradas Única del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe", en su Artículo 5, incorporando los nuevos tipos de causas para el Fuero de Familia, de conformidad a lo establecido en los Considerandos que anteceden y al texto que como Anexo II se acompaña a la presente. 3) Disponer que las presentes modificaciones entren en vigencia para los Tribunales Colegiados de Familia y sus correspondientes Mesas de Entradas Única de las sedes judiciales de Santa Fe y Rosario a partir del 17 de abril de 2017. 4) Disponer que las presentes modificaciones entren en

vigencia respecto de la totalidad de los Juzgados con competencia en materia de Familia, a partir del 2 de mayo de 2017. 5) Tener presente los nuevos formularios de Foja Cero obrantes como Anexo III, a los fines de su aprobación. 6) Dar intervención a la Secretaría de Informática a los fines de las adaptaciones en los sistemas informáticos y de estadísticas, y en relación al uso del sistema de gestión de conformidad al Considerando VI. 7) Dar la debida intervención a la Dirección General de Administración y a la sección Económico en todo lo referente a los formularios de Foja Cero. 8) Librar las Comunicaciones y Circular a los fines de hacer saber lo aquí dispuesto. 9) Regístrese y hágase saber. FDO.: BORDAS (SECRETARIO DE GOBIERNO). GUERRERO (SECRETARIA DE INFORMÁTICA)." Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado en este acto por el señor Procurador General, SE RESUELVE: Aprobar las modificaciones reglamentarias aludidas en la precedente resolución y ratificar lo actuado por la Secretaría de Gobierno del Cuerpo. FDO. ERBETTA. FALISTOCCO. GASTALDI. GUTIÉRREZ. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO).

A continuación se transcribe el reglamento aludido.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Eduardo Bordas
Secretario de Gobierno

REGLAMENTO UNIFICADO DE LAS MESAS DE ENTRADAS ÚNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Acta N° 39, punto 12 del 5.10.1999 y modificatorias (Acta N° 11 punto 9 del 22.3.2000, Acta N° 11 punto 8 del 7.4.2004, Acta N° 45 punto 4 del 16.8.2011, Acta N° 12 punto 14 del 26.03.2014, Acta N° 41 punto 4 del 22.09.2014, Acta N° 44 punto 3 del 14.10.2014, Acta N° 22 punto 5 del 31.5.2016, Acta N° 48 punto 9 del 14.11.2016 y Acta N° 11 punto 9 del 4.4.2017).

1.- En la MESA DE ENTRADAS ÚNICA se iniciarán TODAS LAS CAUSAS

y ACTUACIONES que generen la asignación de número, y que se deban tramitar ante los Juzgados de Primera Instancia o en las Salas en Segunda Instancia. En las Ferias Judiciales las causas serán recepcionadas por el Juzgado de Feria o por la Sala de Feria, que al término de la misma remitirá todas las causas a la Mesa de Entradas Única para la asignación definitiva del Juzgado o Sala. Las MEU que cuentan con el nuevo Sistema de Gestión de expedientes, asignarán a cada causa iniciada un Código Único de Identificación Judicial (CUIJ) que la identificará durante todas las etapas procesales y en todos los órganos jurisdiccionales en que tramite, hasta su correspondiente finalización y archivo.

2.- La CÁMARA DE APELACION a través del Secretario designado responsable de la Mesa de Entradas Única arbitrará las medidas que estime conducentes para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento.

3.- CONTROL DE PROFESIONALES:

Los Colegios Profesionales de cada Circunscripción deberán remitir en soporte magnético, de acuerdo al formato establecido por la Secretaría de Informática, y acompañado del listado correspondiente, la Nómina de Profesionales matriculados, y las modificaciones que refieren a su situación, la que será cargada en todas las Mesas de Entradas Única de la Circunscripción. El empleado de M.E.U. dejará constancia en la Foja 0 si el profesional no se encuentra en actividad.

4.- INICIACIÓN DE CAUSAS

La demanda deberá ser presentada con el formulario FOJA 0 como escrito inicial, consignándose todos los actores, demandados y profesionales intervinientes en la causa.

A cada causa se le asignará un NÚMERO DE ORDEN DE INGRESO, el que se repetirá en la copia del formulario y en las planillas de distribución de expedientes llevadas al efecto. Las planillas de distribución de expedientes para los Juzgados, Tribunales o Salas, conteniendo el detalle de los expedientes

asignados a cada una de la nominaciones serán emitidas diariamente por duplicado: una para Mesa de Entrada y la otra para el Juzgado, Tribunal o Sala respectiva.

5.- TIPOS DE CAUSAS: Las causas se clasificarán teniendo en cuenta los siguientes grupos:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL:

- 01 – Quiebras
- 02 – Concursos Preventivos y Acuerdos Preventivos Extrajudiciales
- 03 – Amparos – Habeas Data
- 04 – Medidas Cautelares y Preparatorias
- 05 – Intervención de Sociedades y Toda Cuestión Relativa a Materia Societaria
- 06- Sucesiones, Inscripciones Tardías, Sumaria Información y Otros Procedimientos de Jurisdicción Voluntaria.
- 07 – Juicios Ejecutivos
- 08 – Apremios
- 09 – Juicios Ordinarios
- 10 – Impugnaciones, Verificaciones Tardías, Recursos de Revisión y Otros Incidentes
- 11 – Accidentes y/o Enfermedades del Trabajo
- 12 – Liquidación de Entidades Financieras, Mutuales o Aseguradoras
- 13 – Apremios Fiscales A.P.I.
- 14 – Apremios Fiscales Municipales
- 15 – Otros Apremios Fiscales
- 16 – Otras diligencias
- 17 – Homologaciones
- 18 – Tercerías
- 19 – Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 20 – Declaratoria de Pobreza
- 21 – Acciones Colectivas
- 22 – Amparos Colectivos
- 23 – Demanda de Derecho de Consumo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL:

- 01- Homologaciones
- 02- Amparos
- 03- Cobro Aportes Sindicales – Contribuciones – Multas
- 04- Cobro de Pesos – Rubros Laborales
- 05- Accidentes y Enfermedades del Trabajo
- 06- Acciones Especiales – Asociaciones Profesionales
- 07- Otras Diligencias
- 08- Apremios
- 09- Tutela Sindical
- 10- Medidas Cautelares y Preparatorias
- 11- Estatutos Especiales
- 12- Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 13- Procedimientos Abreviados en General.
- 14- Procedimientos Abreviados – Pronto Pago.

TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:

- 01- Procesos que Versan sobre Responsabilidad Civil y Extracontractual (Daños y Perjuicios)
- 02- Medidas Cautelares y Preparatorias
- 03- Exhortos y Oficios – Ley 22.172
- 04- Pretensiones Posesorias y de Despojo
- 05- Declaratoria de Pobreza
- 06- Homologaciones
- 07- Apremios
- 08- Otras diligencias

TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA

- 26 – Capacidad: restricciones, declaración de incapacidad, inhabilitación. Apoyos y curatelas.
- 27 – Orden de traslado para evaluación de internación por razones de salud mental y adicciones.
- 28 – Control de legalidad de internaciones involuntarias ley 26.657
- 29 – Protección de personas
- 30 – Tutela

- 31 – Nulidad del matrimonio
- 32 – Divorcio
- 33 – Conversión en divorcio
- 34 – Anotación de sentencias extranjeras
- 35 – Compensación económica autónoma
- 36 – Acciones vinculadas al régimen patrimonial matrimonial
- 37 – Acciones vinculadas a efectos de las uniones convivenciales
- 38 – Protección y atribución de la vivienda familiar
- 39 – Alimentos
- 40 – Filiación
- 41 – Adopción
- 42 – Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda.
- 43 – Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental
- 44 – Cuidado personal de los hijos
- 45 – Acciones vinculadas a la debida comunicación
- 46 – Plan de parentalidad integral
- 47 – Homologaciones de acuerdos
- 48 – Venias y dispensas
- 49 – Medidas cautelares y preparatorias
- 50 – Exhortos y oficios ley 22.172
- 51 – Apremios
- 52 – Restitución internacional de niños, niñas y adolescentes
- 53 – Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967
- 54 – Violencia familiar
- 55 – Otras acciones no nomencladas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO:

- 01- Juicios Sumarios
- 02- Medidas Cautelares y Preparatorias
- 03- Desalojos
- 04- Daños y Perjuicios
- 05- Juicios de Entidades Financieras o Empresas Comerciales

con Ventas a Financiación

06- Juicios Ejecutivos

07- Otras diligencias

08- Apremios

09- Exhortos y Oficios – Ley 22172

10- Homologaciones

11- Declaratoria de pobreza

12- Juicios de Pequeñas Causas (Art.120, 2° parte de la Ley 10.160)

13- Apelación Sentencias de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas (Art.579 C.P.C. y C.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO:

01- Medidas Cautelares y Preparatorias

02- Juicios Ejecutivos

03- Apremios

04- Apremios Fiscales Municipales y Comunales

05- Apremios Fiscales A.P.I.

06- Apremios Fiscales Municipalidad local

07- Otros Apremios Fiscales

08- Otras diligencias

09- Homologaciones

10- Exhortos y Oficios – Ley 22172

11- Juicios de Pequeñas Causas (Art. 120, 2° parte de la Ley 10.160)

CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL

01- Sentencias Juicios Ordinarios

02- Sentencias Ejecutivos – Apremios

03- Incidentes

04- Honorarios (Ley 6767)

05- Recursos Directos

06- Recusaciones y Excusaciones (Art. 14 y 15 C.p.c.c.)

07- Recursos Retardada Justicia

08- Amparos

09- Exhortos y Oficios – Ley 22172

- 10- Resoluciones Administrativas (Registro de la Propiedad)
- 11- Resoluciones Administrativas (Registro Civil, Inspección General de Personas Jurídicas, Otras)
- 12 – Otras diligencias
- 14 – Acciones Colectivas
- 15 – Amparos Colectivos
- 16 – Sentencias Juicios Sumarios y Sumarísimos

CAMARA DE APELACION EN LO LABORAL

- 01- Amparos
- 03- Sentencias Accidentes y/o enfermedades del Trabajo
- 04- Sentencias Cautelares
- 05- Sentencias contra decisiones administrativas
- 06- Sentencias Desalojo
- 07- Sentencias de Tercerías y Otros
- 08- Estatutos Especiales – Asociaciones Profesionales
- 10- Estatutos Especiales- Servicio Doméstico
- 11- Estatutos Especiales- Tutela Sindical
- 12- Estatutos Especiales- Otros
- 13- Sentencias cobro de pesos – Rubros Laborales
- 14- Apremios
- 15- Exhortos y Oficios – Ley 22172
- 16 – Otras diligencias
- 17 – Procedimientos Abreviados en General
- 18 – Procedimientos Abreviados – Pronto Pago.
- 19 – Resoluciones s/ Incidentes
- 20 – Recurso Directo.

6.- SELLADO FISCAL:

El Sistema calculará el importe del sellado fiscal, teniendo en cuenta el monto de la demanda y el tipo de expediente declarado en al Foja 0, dejándose constancia en la misma si surgiera diferencia con lo efectivamente repuesto.

7.- ASIGNACIÓN DE CAUSAS:

Todas las causas y actuaciones serán sorteadas por única vez. En las demandas iniciadas en los Juzgados con más de una

Secretaría competente se asignará Juzgado y Secretaría.

a) **SORTEO AUTOMATICO:** Cumplidos los recaudos de iniciación de cada causa, se procederá a su ingreso en el computador, el que inmediatamente determinará el JUZGADO o SALA, usando un algoritmo de distribución aleatoria, que asegura la compensación por tipo de causa.

El operador del computador procederá a asentar en el formulario de iniciación de cada demanda, la nominación del Juzgado-Secretaría o Sala al que fuere asignado.

El empleado de la M.E.U. procederá al sorteo de la causa solamente si el profesional está presente en dicho acto, a fin de recibir la copia de la FOJA 0 con el Juzgado asignado.

Los Apremios Fiscales se distribuirán a los Juzgados por sorteo. A requerimiento de los ejecutores fiscales, la Cámara entregará el programa provisto por la Secretaría de Informática, a fin de que los profesionales presenten las demandas acompañado del archivo digital conteniendo las mismas, para que la M.E.U. proceda a su carga en forma automática.

b) **SORTEO MANUAL:** Si el computador no funciona se procederá al sorteo manual. Una vez superados los inconvenientes se ingresarán al computador todas las causas, asignándole a cada una el Juzgado o Sala determinados en forma manual.

Cuando las MEU que cuentan con el nuevo Sistema de Gestión de expedientes no dispusieran del mismo por situaciones extraordinarias, deberán proceder al sorteo manual conforme lo establecido en el párrafo anterior y remitir el expediente al Juzgado o Tribunal correspondiente.

c) **CONEXIDAD:** El profesional registrará el pedido en el formulario FOJA CERO, consignando en el módulo correspondiente los datos que allí se detallan. El expediente será remitido al Juzgado invocado, realizándose la compensación respectiva. En caso de que el Juez rechace la conexidad invocada, se procederá conforme lo dispuesto en el Art. 10.

Quedará constancia en las planillas diarias de distribución de expedientes de las situaciones descritas en los puntos a, b, c.

8.- ADMISIÓN Y REMISIÓN DE CAUSAS:

Las causas serán admitidas en la M.E.U. hasta la hora 12:45 de cada día hábil. La remisión de causas a cada uno de los Juzgados o Salas, tendrá lugar el mismo día o antes de la hora 8:00 del día hábil siguiente. Cada Juzgado receptor firmará la planilla respectiva.

Si los Juzgados o Salas cuentan con el Libro de Cargos informatizado, la M.E.U. remitirá además del listado diario, los datos de los expedientes asignados mediante la red informática, a fin de que el Juzgado o Sala proceda a la carga automática de los mismos.

URGENTES: Si una causa debe ser distribuida con carácter de "Urgente", se procederá a sortear el Juzgado en la forma descrita en el Inciso a), y será remitido inmediatamente al mismo por personal de la M.E.U.

9.- HABILITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE JUZGADOS:

Si la Corte Suprema de Justicia dispusiera excluir de la adjudicación de expedientes a algún Juzgado, en forma total o sólo para ciertos tipos de causas, el Secretario de la Mesa de entradas concretará la exclusión por medio de una CLAVE de su exclusivo conocimiento.

Una vez cumplido el término de exclusión, se habilitará el Juzgado total o parcialmente. Al producirse la habilitación, el Sistema ejecutará los programas pertinentes para una distribución equitativa entre ese Juzgado y el resto.

10.- CAMBIOS DE RADICACIÓN:

El Juez que conceda un cambio de radicación deberá remitir el expediente al Juzgado que corresponda.

Los días viernes los Juzgados deberán informar a la MESA DE ENTRADAS ÚNICA por duplicado, la nómina de expedientes que recibió de otros Juzgados por recusación, excusación, acumulación, prórroga, fuero de atracción o cuestión de

competencia.

Si un expediente fue asignado como "conexo" a un juzgado en particular y éste rechaza la conexidad invocada, el expediente será remitido a la M.E.U. para su sorteo.

La M.E.U. registrará los cambios de radicación de dichos expedientes, a fin de equilibrar el número de causas tramitadas en cada uno de los Juzgados, y remitirá la copia firmada por el Secretario en la que constará lo actuado.

11.- VIGENCIA:

La presente reglamentación entrará en vigencia a partir de la fecha que determine la Excma. Corte Suprema de Justicia.

12.- SITUACIONES ESPECIALES:

Para la M.E.U. en Segunda Instancia, se deben tener en cuenta los siguientes casos:

-Si la causa corresponde al Fuero Civil y es tipo 11 "Resoluciones Administrativas del Director del Registro de la Propiedad", se asignará a la Sala 1ra. Conforme lo establecido por ley 8.180 modificatoria de la 6.435.

-RADICACION PREVIA: Si se alega Radicación Previa deberá consignárselo en la Foja Cero. El computador verificará dicha situación y procederá a asignárselo a la Sala indicada, realizando la compensación que corresponda.

13.- Las Cámaras podrán efectuar la auditoría que estime pertinentes a efectos de ejercer el contralor de la M.E.U., como así también las inquietudes que plantee serán evaluadas por la Corte Suprema de Justicia en función de respetar la uniformidad del Sistema en todas las Circunscripciones Judiciales.